



Gerencia Regional de Infraestructura



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 408 -2017-GRJ/GGR

Huancayo, 13 OCT 2017

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe N° 040-2017-GRJ/GRI/SGO-PRP/RO de fecha 20 de setiembre de 2017, a través del cual la residente dde obra, solicita la ampliación de plazo N° 01 para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Deportivos en el Complejo Multideportivo Rodrigo Ruíz de la Ciudad de Sicaya, Distrito de Sicaya, Huancayo";

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Obras, viene ejecutando la obra: "Mejoramiento de los Servicios Deportivos en el Complejo Multideportivo Rodrigo Ruíz de la Ciudad de Sicaya, Distrito de Sicaya, Huancayo", por la modalidad de administración directa;

Que, a través del Informe N° 040-2017-GRJ/GRI/SGO-PRP/RO de fecha 20 de setiembre de 2017, la residente de obra solicita la ampliación de plazo N° 01 por un periodo de sesenta (60) días calendario. Refiere la residente que la ampliación se debe a las causales de desabastecimiento de materiales atribuibles a la Oficina de Abastecimientos de la Entidad, demora en la realización de procesos y adquisición de materiales, agregados, maquinaria pesada y liviana por parte del área de abastecimiento y haberse declarado desierto en la primera convocatoria el servicio de instalación de campo de grass sintéticos, servicio de instalación de baldosas, otros;

Que, por la Carta N° 017-2017/REP-SUPERVISOR de fecha 25 de setiembre de 2017, el supervisor de obra, emite su pronunciamiento respecto de la solicitud de ampliación de plazo N° 01 y señala que ésta se apruebe, sin incremento presupuestal, por sesenta (60) días calendario, por estar sustentadas las causales que la originaron. La ampliación de plazo se computa del 09 de octubre de 2017 al 07 de diciembre de 2017;

Que, mediante el Informe Técnico N° 246-2017-GRJ/GRI/SGSLO-CO-EDT de fecha 27 de setiembre de 2017, la coordinadora de obra emite opinión favorable y señala que la ampliación de plazo N° 01 es procedente por sesenta (60) días calendario, sin incremento presupuestal alguno;

Que, por el Informe Técnico N° 378-2017-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 28 de setiembre de 2017, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, opina que se declare procedente la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por sesenta (60) días calendario, con efectividad desde el 09 de octubre hasta el 07 de diciembre de 2017;

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	2330157
EXP. N°	1571266



Gerencia Regional de Infraestructura



Que, a través del Informe Técnico N° 255-2017-GRJ/GRI de fecha 28 de setiembre de 2017, el Gerente Regional de Infraestructura, emite opinión y señala que se apruebe la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por sesenta (60) días calendario y sin incremento presupuestal alguno, periodo que modifica la terminación del plazo de ejecución de la obra al 07 de diciembre de 2017; ampliación de plazo que se origina de la causal: Por atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;

Que, mediante el Informe Legal N° 576-2017-GRJ/ORAJ de fecha 06 de octubre de 2017, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, recomienda se declare procedente la ampliación de plazo N° 01 de la obra referida, por un plazo de sesenta (60) días calendario, con efectividad del 09 de octubre al 07 de diciembre de 2017;

Que, sobre el particular, el numeral 5) del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG-Normas que regulan la ejecución de las obras públicas por Administración Directa, establece que:

En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará, la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de los materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, por su parte la Directiva N° 005 – 2009-GR-JUNIN, "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", en el numeral 6.5.4., señala en el segundo párrafo lo siguiente: "Informes sustentatorios de ampliación de plazo.- El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y éstas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, siendo las causales:

- a) Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor;
- b) Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados;

(...)

b. Procedimiento

- El ejecutor por intermedio de su Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.
- Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentando un expediente de ampliación de plazo";

Que, por su parte, respecto al procedimiento previsto en la Directiva N° 005 - 2009 – GR-JUNIN, se contempla que:

El ejecutor por intermedio de su Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.



Gerencia Regional de Infraestructura



Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de Ampliación de Plazo ante el Supervisor o Inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.

El Supervisor o Inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (07) días naturales de haber recibido el expediente del ejecutor.

Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.

En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo;

La Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), elevará su informe con opinión, a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales;

La Gerencia Regional de Infraestructura dentro de dos días naturales emitirá su informe técnico y lo derivará a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que emita opinión presupuestal y a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica quien emitirá su informe legal y se emitirá el resolutivo de la Gerencia General Regional y notificará a las partes en un plazo máximo de cinco (05) días naturales desde la recepción de la documentación”;

Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de una ampliación de plazo. En el presente caso, según la evaluación técnica efectuada por el supervisor de obra, coordinadora de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerente Regional de Infraestructura, la ampliación de plazo N° 01 cumple con lo establecido por Ley y debe aprobarse;

Que, en relación a lo señalado anteriormente, se observa copias del cuaderno de obra en el cual el residente y supervisor de obra anotan en los asientos las ocurrencias que conllevan al pedido de ampliación de plazo de obra, siendo en el presente caso el desabastecimiento de materiales por parte de la Oficina de Abastecimiento de la Entidad y haberse declarado desierto en la primera convocatoria el servicio de instalación de capo de grass sintético, servicio de instalación de baldosas, tal como se advierte de los asientos de cuaderno de obra N°s 160 y 161;

Que, la causal señalada modifica el calendario valorizado vigente de avance de obra que afecta la ruta crítica, por lo que la causal de ampliación de plazo anotada en el cuaderno de obra justifica los sesenta (60) días calendario, sin incremento presupuestal alguno;

Que, en mérito a los informes técnicos que forman parte integrante del presente acto resolutivo y al informe legal emitido por el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, informes que contienen pronunciamientos técnico y legal procedentes, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 01 para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de los Servicios Deportivos en el Complejo Multideportivo Rodrigo Ruíz de





Gerencia Regional de Infraestructura

la Ciudad de Sicaya, Distrito de Sicaya, Huancayo, Junín", por sesenta (60) días calendario, contados del 09 de octubre al 07 de diciembre de 2017;

Que, asimismo, debemos establecer que de existir algunas falencias en la información técnica, será de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que emitieron los informes técnicos y legales, debiendo establecerse que toda responsabilidad que se origine de la presente aprobación, será asumida por el supervisor de obra, conforme a lo establecido en la normativa de la materia;

Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica que otorga el visto respectivo en razón que es una obligación establecida en el Reglamento de Organización de Funciones y Manual de Organización y Funciones de la Entidad; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2017-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, la ampliación de plazo N° 01 por sesenta (60) días calendario, sin ampliación presupuestaria alguna, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Deportivos en el Complejo Multideportivo Rodrigo Ruíz de la Ciudad de Sicaya, Distrito de Sicaya, Huancayo", computado del 09 de octubre hasta el 07 de diciembre de 2017, solicitada por la residente de obra mediante el Informe N° 040-2017-GRJ/GRI/SGO-PRP/RO de fecha 20 de setiembre de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar, copia de la presente Resolución al residente de obra, al supervisor de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO.

13 OCT. 2017

Abog. A. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARIA GENERAL